



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2011.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Albox, a 29 de Junio de 2011.

Debidamente convocados y notificados en forma del Orden del Día comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José García Navarro, en primera convocatoria los Sres. Expresados seguidamente, que integran la totalidad de la Corporación para celebrar la Sesión Extraordinaria y pública correspondiente a este día.

Presidencia: D. José García Navarro.

Asistentes:

D.Rogelio L.Mena Segura
D.Francisco Pérez Conchillo.
D^a. Sonia Cerdan Jiménez
D. José Simeón Campoy Fernández.
D^a. Gertrudis Guillén Granados.
D^a. María Martínez Reche
D^a. Matías García Fernández
D. Francisco Bernardo Carrillo Quilez
D^a. Isabel Inmaculada del Águila García
D. Juan Pedro López Quiles
D^a Maria Ángeles Olmos Bravo
D.Estaban Carrión Rodríguez
D^a. Dolores Salas Águila
D^a. Isabel Maria Guillen Fernández
D. Teodoro Oller Trabalon
D. Rogelio Berbel Oller

Secretario :

D.Mario Callejón Berenguel

Siendo las doce (20) horas y quince (15) minutos del mencionado día, la Presidencia declaró abierto el acto pasándose a examinar los asuntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

Acto seguido, no habiendo ninguna incidencia que tratar, por parte de *la Presidencia* se declara abierto el acto pasándose a examinar los asuntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

PUNTO PRIMERO.- DAR CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DE LA CORPORACIÓN.

El Sr. *Alcalde-Presidente*, cede la palabra al Sr. Secretario de la Corporación quien procede a dar cuenta de los escritos dirigidos a la Alcaldía-Presidentencia, presentados en la Secretaría General de la Corporación Municipal, por los Grupos Políticos (Partido Socialista Obrero Español y Partido Popular) que han obtenido representación en el Pleno del Ayuntamiento de Albox en la pasadas Elecciones Locales de 22 de Mayo de 2011.



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

Los escritos que vienen firmados por todos los integrantes de dichos grupos, y en virtud de los artículos 23.1 y 24.1 y 2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se constituyen en Grupos Políticos de esta Corporación Municipal y designando a sus correspondientes Portavoces en el Pleno de la Corporación.

Por todo lo cual y de acuerdo con los escritos arriba referenciados, los Grupos Políticos que se constituyen en esta Corporación Municipal son los siguientes:

Grupo Municipal Del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía de Albox (Grupo Municipal Socialista PSOE de Albox).

Portavoz del Grupo: D. Rogelio Luis Mena Segura.

Portavoz Suplente:

- 1.- Matías García Fernández
- 2.- D. Francisco Bernardo Carrillo Quilez

Grupo Municipal Partido Popular:

Portavoz del Grupo: D^a. Isabel Inmaculada del Águila García

Portavoz Suplente:

- 1.-D. Juan Pedro Pérez Quiles
- 2.-D. Esteban Carrión Rodríguez
- 3.-D. Teodoro Oller Trabalón

Quedando integrados en cada uno de dichos Grupos Políticos los Concejales que resultaron elegidos en las últimas Elecciones Locales celebradas el día 22 de Mayo de 2011.

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta a la Corporación Municipal de la constitución de los mencionados Grupos Políticos y de sus integrantes y Portavoces de los mismos, de todo lo cual quedó enterada la Corporación Municipal.

PUNTO SEGUNDO.- PROPUESTA DE ACUERDO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES PLENARIAS DE CARÁCTER ORDINARIO (LEGISLATURA 2011-2015).

Seguidamente y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46.1 y 2^a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 78.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y 78 al 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde-Presidente da la palabra al Sr. Secretario de Cooperación, quien da lectura de la **PROPUESTA DE ACUERDO** de la Alcaldía para el establecimiento de la periodicidad de las Sesiones Plenarias del carácter ordinario correspondientes a la Legislatura 2011-2015:

“Una vez celebradas las Elecciones Locales del pasado día 22 de Mayo, y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder, de acuerdo con la legislación vigente y con el Reglamento Orgánico Municipal, al establecimiento de la periodicidad de las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno y la Junta de Gobierno pueden celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias, teniéndose que celebrar las sesiones ordinarias del



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

Pleno con la periodicidad mínima establecida por el artículo 46.2. a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, antes citada, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

Por todo ello, esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con el artículo 46.2. a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción actual, y con el artículo, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

Primero. *Establecer que las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación, tendrán lugar el último Lunes, no festivo, de cada dos meses, a las 12:00 horas (en primera convocatoria), en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento (Salón de Actos Exc. Ayto. de Albox).*

Segundo. *Facultar al señor Alcalde para suspender la celebración del Pleno ordinario del mes de agosto, como consecuencia del período vacacional, cuando ello no menoscabe la gestión de los asuntos municipales, así como para posponer o avanzar la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno, dentro del mismo mes de su celebración, cuando el día fijado sea festivo o se encuentre incluido en un período vacacional.*

Tercero. *Notificar el presente acuerdo a los Srs. Portavoces de los distintos Grupos Municipales y a los Jefes de los diferentes Servicios Municipales, para su conocimiento y efectos.”*

La Sra. Del Águila, en uso de la palabra advierte al Sr. Alcalde de la intención de formular una enmienda sobre esta propuesta al objeto de que los Plenos pudieran celebrarse por la Tarde ya que se considera que dicha convocatoria en horas de tarde permitirá compatibilizar en mejor manera, la vida laboral de los Srs. Concejales con sus funciones como miembros del Ayuntamiento.

Así mismo solicita que se incorpore, vía enmienda a dicha propuesta, la necesidad de consensuar con la Portavocía del Grupo Popular, la Convocatoria de los Plenos de carácter extraordinario.

Advierte la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Popular (en adelante GMP) que para el caso de que no fuesen tenidas en cuenta dichas enmiendas, será interpretado por el GMP como una muestra de opacidad y entorpecimiento de la labor de la Oposición en el Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde, en respuesta a la Intervención anterior, explica que el interés de la Convocatoria de los Plenos por la mañana, tiene por objeto dar una mayor operatividad a la celebración de los mismos, ya que es en estas horas cuando se encuentran en sus funciones, la totalidad de los Servicios Administrativos. Así, la Alcaldía propone llegar a un acuerdo y trasladar a primera hora de la mañana la Celebración de las Sesiones Ordinarias, lo cuál contribuiría a la mayor compatibilidad de las funciones de Concejal con la vida profesional de todos y cada uno de los miembros.

Así preguntada a la Sra. Del Águila sobre dicho extremo se consensua la hora de las nueve de la mañana.

En cuanto a la celebración de los Plenos Extraordinarios, el Sr. Alcalde aclare que evidentemente se tratará de consensuar la hora convocatoria para la celebración de los mismos con la Sra. Portavoz del Grupo Popular, para lo cuál propone que sea el Sr. Secretario del Ayuntamiento el que medie vía telefónica para tratar de Consensuar la celebración de los mismos.



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

Atendidas dichas consideraciones, y presentada la Propuesta con las enmiendas introducidas con anterioridad y sin que se promueva mas debate, se somete el asunto a deliberación, resultando que el Pleno del Ayuntamiento de Albox, **APROBÓ** la siguiente propuesta de acuerdo por **UNANIMIDAD** de los miembros presentes (17 votos en ese momento).

*“**Primero.** Establecer que las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación, tendrán lugar el último Lunes, no festivo, de cada dos meses, a las 09:00 horas (en primera convocatoria), en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento (Salón de Actos Exc. Ayto. de Albox).*

*“**Segundo.** Facultar al señor Alcalde para suspender la celebración del Pleno ordinario del mes de agosto, como consecuencia del período vacacional, cuando ello no menoscabe la gestión de los asuntos municipales, así como para posponer o avanzar la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno, dentro del mismo mes de su celebración, cuando el día fijado sea festivo o se encuentre incluido en un período vacacional.*

*“**Tercero.** Notificar el presente acuerdo a los Srs. Portavoces de los distintos Grupos Municipales y a los Jefes de los diferentes Servicios Municipales, para su conocimiento y efectos.”*

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISION ESPECIAL DE CUENTAS.

El Sr. Presidente da la palabra al Sr. Secretario de la Corporación, para que proceda a dar lectura a la **PROPUESTA DE ACUERDO** de la Alcaldía-Presidencia por la que y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 al 125 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), se propone al Pleno del Ayuntamiento la creación de las siguientes Comisiones Informativas permanentes, dicha propuesta dice así:

“Una vez celebradas las Elecciones Locales el pasado día 22 de mayo, y constituido el nuevo Ayuntamiento, de acuerdo con la legislación vigente, resulta necesario proceder a la creación y determinación de la composición de las Comisiones Informativas de carácter permanente de este Ayuntamiento, con el objeto de dotar al mismo de Órganos de carácter asesor, para hacer efectivo el derecho que el art. 20.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, otorga a todos los Grupos Municipales integrantes de la Corporación.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 y siguientes del R.O.F.R.J.E.L., aprobado por R.D. 2586/1986, de 28 de noviembre, corresponde al Pleno de cada Corporación determinar el número y la denominación de estas comisiones informativas de estudio y dictamen, tanto cuando nacen con vocación de permanencia como cuando nacen con carácter temporal con el objeto de tratar temas específicos.

Considerando que de conformidad con el precepto citado, estas comisiones informativas han de estar integradas por los miembros que designen los diferentes Grupos Políticos que forman parte de la Corporación, en proporción a su representatividad en este Ayuntamiento.

*Por todo ello, esta Alcaldía, de conformidad con los arts. 123 y siguientes del R.O.F., propone al Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:*

PRIMERO.- Crear las Comisiones Informativas de carácter permanente siguientes:



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

▪ *Comisión Informativa del Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Parques y Jardines, Infraestructuras, Obras y Servicios a la Ciudad, desarrollo Rural, Agricultura y del Plan de Fomento del Empleo Agrario (PFEA).*

▪ *Comisión Informativa del Área de la Presidencia, Recursos Humanos, Seguridad, Participación Ciudadana, Empleo, Innovación y Bienestar Social, Genero e Igualdad, Salud, Consumo, Comercio, Turismo, Festejos, Educación, Cultura, Juventud y Deportes.*

▪ *Comisión Informativa Especial de Cuenta y Hacienda.*

(La Comisión Informativa Especial de Cuentas, asumirá las competencias que el art. 116 de la Ley 7/85, en concordancia con el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Local, atribuye a la Comisión Especial de Cuentas, constituyéndose a estos efectos para las citadas funciones en tal condición).

SEGUNDO.- *Las Comisiones Informativas estarán integradas por cinco miembros, correspondiendo tres al Grupo Municipal Socialista Obrero Español (incluido el Presidente), y dos al Grupo Municipal Partido Popular.*

El Presidente de la Comisión será el Concejales en quien la Alcaldía delegue.

Como Secretario/a actuará el o la de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

El Sr. Alcalde del Exc. Ayuntamiento de Albox podrá asistir a las distintas Comisiones como Presidente Nato de las mismas, con voz y sin voto (salvo cuando actúe como titular o en sustitución de miembro).

Igualmente podrán asistir a las Comisiones, a requerimiento de la Presidencia de las mismas, los Concejales Delegados del Área en cuestión sobre el que versen materias que hayan de ser objeto de dictamen, los cuáles podrán intervenir con voz y sin voto (salvo cuando actúen como titulares o en sustitución de miembro).

TERCERO.- *Las funciones de estas Comisiones Informativas de carácter permanente, serán en todo caso el estudio y dictamen previo de los asuntos que se sometan a la decisión del Pleno, pudiendo así mismo convocarse para el estudio y dictamen de aquellos asuntos competencia de la Junta de Gobierno Local y de la Alcaldía cuando dichos órganos les solicite su dictamen.*

CUARTO.- *Estas Comisiones, a excepción de la Especial de Cuentas, celebrarán sesiones de acuerdo con el régimen de sesiones establecido para el Pleno, y se convocarán necesariamente cuando haya asuntos a dictaminar en el ámbito de sus competencias.*

QUINTO.- *Comunicar este acuerdo a los diferentes Grupos Políticos municipales, haciéndoles saber que deberán designar sus representantes en cada Comisión, notificándolo por escrito a la Secretaria General de esta Corporación en el plazo de siete días naturales a contar desde la adopción del presente acuerdo.*

(No obstante lo anterior y para el caso de que los Grupos conocieran ya los distintos Concejales que hayan de ser designados, se podrá dejar constancia en la misma Sesión Plenaria en la que se hubiere de aprobar la presente Propuesta de acuerdo)."

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente, toma la palabra y sin que se promueva debate alguno somete el asunto a deliberación, resultando que el Pleno del Ayuntamiento de Albox, **APROBÓ** la referida propuesta de acuerdo por **UNANIMIDAD** de los miembros presentes (17 votos en ese momento).

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE RÉGIMEN DE INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS.

Seguidamente el Sr. Secretario de la Corporación, con la venia de la Presidencia toma la palabra para dar lectura de la **PROPUESTA DE ACUERDO** de la Alcaldía-Presidencia, en



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

relación al régimen de indemnizaciones económicas por asistencia de los concejales a la celebración de las sesiones de los distintos Órganos Colegiados que conforman la nueva Corporación Local, dicha propuesta dice así:

“Considerando que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local, en la nueva redacción, dada a la misma por la Ley 11/1999, de 21 de abril, en concordancia con el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a percibir retribuciones por el ejercicio de su cargo cuando lo desempeñen en régimen de dedicación exclusiva o parcial, así como a percibir indemnizaciones en la cuantía y condiciones que establezca el Pleno de la Corporación, en concepto de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los cuales formen parte, incluidos los Organismos Autónomos.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, los Grupos Políticos municipales tienen derecho a disponer de una infraestructura mínima de medios materiales y personales para el ejercicio del cargo, se podrá consignar cuantía económica de carácter mensual, que contendrá un componente fijo idéntico para todos los grupos y otro variable en función de su número de miembros.

*Por todo ello, y de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, en su nueva redacción (Ley 11/1999, de 21 de abril), si como el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente, **ACUERDO:***

aprobación de la siguiente Propuesta de Acuerdo sobre régimen de indemnizaciones por asistencia a órganos Colegiados:

Asistencias a sesiones y comisiones:

<i>Por cada Sesión de Pleno</i>	<i>50,00€</i>
<i>Por cada Junta de Gobierno Local</i>	<i>50,00€</i>
<i>Por cada Junta de Portavoces</i>	<i>50,00€</i>
<i>Por cada Comisión Informativa</i>	<i>20,00€</i>

Las asistencias solo las percibirán los miembros de la Corporación que no tengan la condición de dedicación exclusiva y con la concurrencia efectiva a las mismas.”

Acto seguido el Sr. Presidente, toma la palabra y sin que se promueva debate alguno somete el asunto a deliberación, resultando que el Pleno del Ayuntamiento de Albox, **APROBÓ** la referida propuesta de acuerdo por **UNANIMIDAD** de los miembros presentes (17 votos en ese momento).

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DE ACUERDO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE CARGOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y RÉGIMEN ECONÓMICO.

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente, cede la palabra al Secretario de la Cooperación quien pasa a dar lectura de la **PROPUESTA DE ACUERDO** de la Alcaldía-Presidencia, por la que se propone establecer los cargos municipales que contarán con dedicación exclusiva, así como el régimen económico de dicha dedicación:

“Considerando que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local, en la nueva redacción, dada a la misma por la Ley 11/1999, de 21 de abril, en concordancia con el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a percibir retribuciones por el ejercicio de su cargo cuando lo desempeñen en régimen de dedicación exclusiva o parcial, así como a percibir indemnizaciones en la cuantía y condiciones que establezca el Pleno de la Corporación, en concepto de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los cuales formen parte, incluidos los Organismos Autónomos. Por todo ello se propone al Pleno de la Corporación la Liberación, en régimen de Dedicación Exclusiva, de los Sigüientes Srs. Concejales por las cantidades que se relacionan:

*-Nombre y Cargo: Don José García Navarro.- Alcalde Presidente
3.300,00 € brutos por 14 pagas*

*-Nombre y Cargo: Doña Sonia Cerdan Jimenez. Concejala Delegada del Área de Urbanismo, Obras, Servicios y Educación.
2.900,00 € brutos por 14 pagas*

*-Nombre y Cargo: Don Francisco Pérez Conchillo. Concejale Delegado del Área de Seguridad Ciudadana, Comercio, Infraestructura, y Festejos.
2.900,00 € brutos por 14 pagas".*

En uso de la Palabra, la Sra. Del Águila expone que se votará a favor de la presente Propuesta, siempre que se proceda a una reducción de dichas retribuciones entre un 10% y un 15%, tal y como ha ocurrido en otros Ayuntamientos, donde por los motivos de la Crisis económica que está atravesando el País, así como de forma particular las dificultades económicas de los Municipios y la gran deuda del Ayuntamiento de Albox, se considera del todo necesario demostrar la austeridad en los Sueldos de los Representantes Municipales.

El Sr. Mena Segura, en uso de la palabra, aclara que en la presente legislatura se plantea una reducción del número de liberaciones. En el caso de la Sra. Cerdán Jiménez, en realidad ya era una trabajadora del Ayuntamiento, afirmando que para el Grupo Municipal Socialista (en adelante GMS), se considera que ésta reducción de liberaciones ya supone una reducción significativa sobre el presupuesto municipal.

Así mismo, aclara que partiendo del índice de Precios al Consumo (IPC) y comparándolo con las retribuciones aprobadas para la Legislatura anterior (aclarando que son las mismas), se deja patente la pérdida de poder adquisitivo en más de un 11,9% de dichos Srs. Concejales Liberados, en comparación al año 2007. Continúa el Sr. Portavoz del GMS, aclarando que es en esa pérdida del poder adquisitivo donde se demuestra el esfuerzo y la reducción del Sueldo del Sr. Alcalde y demás concejales liberados. Así mismo, termina su intervención afirmando que la dedicación exclusiva de dichos Srs. supone estar dedicado las 24 horas del día al Ayuntamiento, y a los ciudadanos de Albox, por lo que desde el GMS se defiende lo adecuado de sus retribuciones y el esfuerzo hecho para no ajustar las mismas al IPC.

Seguidamente y una vez finalizado el turno de intervenciones, el Sr. Alcalde-Presidente toma la palabra, y sin que se promueva mas debate somete el asunto a deliberación, resultando que el Pleno del Ayuntamiento de Albox, **APROBÓ** la referida propuesta de acuerdo por **MAYORIA ABSOLUTA** 9 votos a favor del Grupo Municipal Socialista (GMS) y 8 votos en contra del Grupo Municipal Popular (GMP).

PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA DESIGNACIÓN DE UN PUESTO DE PERSONAL EVENTUAL DE CONFIANZA O ASESORAMIENTO ESPECIAL Y REGIMEN ECONOMICO.

A continuación el Sr. Presidente cede la palabra al Secretario de la Corporación, quien seguidamente procede a la lectura de la **PROPUESTA DE ACUERDO** de la Alcaldía, por la



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

que se establece la designación de un puesto de Personal Eventual de Confianza o Asesoramiento Especial y su régimen económico, y cuya propuesta literalmente transcrita:

“Considerando que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local, en la nueva redacción, dada a la misma por la Ley 11/1999, de 21 de abril, en concordancia con el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a percibir retribuciones por el ejercicio de su cargo cuando lo desempeñen en régimen de dedicación exclusiva o parcial, así como a percibir indemnizaciones en la cuantía y condiciones que establezca el Pleno de la Corporación, en concepto de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los cuales formen parte, incluidos los Organismos Autónomos.

*Por todo ello se propone al Pleno de la Corporación la Adopción del siguiente, **ACUERDO**, al objeto del nombramiento de un puesto de Personal Eventual de confianza o asesoramiento especial:*

*-Nombre y Cargo: Don José Tebar Landete, Jefe de Gabinete de la Alcaldía Presidencia.
2.900,00 € brutos por 14 pagas.”*

En uso de la palabra, la Sra. Del Águila manifiesta que existen numerosos municipios, tales como Roquetas de Mar, el Ejido o Huerca-Overa, que no disponen de puesto de Asesor. Dicho puesto a criterio del Grupo Municipal Popular y de la gran parte de la Población no es necesario. Continúa la Sr. Portavoz del GMP preguntando a la Alcaldía sobre el currículum de dicho Sr. y sobre las funciones que desempeña en el Ayuntamiento.

Manifiesta, que lo que el Pueblo de Albox necesita es más Servicios y más apoyo al Comercio, mientras que en cambio, lo que el Alcalde está costando al Pueblo de Albox son más de 8.000 euros al mes, entre gastos de Visa, Asesor y Secretaria personal.

El Sr. Mena Segura, en respuesta a la intervención anterior, manifiesta que el nombramiento de un puesto de Confianza entre del juego Democrático y de las reglas del Juego, ya que es competencia del Alcalde designar puestos de confianza, resultando que el Alcalde es el cabeza de lista del Partido más votado.

Continúa el Sr. Mena Segura, advirtiendo como en el Ayuntamiento de Roquetas se han aprobado 14 liberaciones a Concejales, aportando también datos del Municipio de Adra (todos ellos Gobernados por el Partido Popular).

Finaliza el Sr. Mena Segura expresando la importancia de que el Sr. Alcalde cuenta con la debida asistencia de personal de Confianza ante las numerosas gestiones que tiene que realizar en beneficio del Municipio, y que en definitiva el nombramiento se ajusta a las reglas de la democracia y a la legalidad.

La Sra. Del Águila manifiesta que están en su derecho de discrepar sobre dicho nombramiento aclarando que la diferencia de votos ha sido mínima y eso también habrá de tenerse en cuenta.

El Sr. Mena Segura responde que con un voto más se ganan unas elecciones, y en este caso han sido quinientos votos más.

Acto seguido y una vez finalizado el turno de intervenciones, el Sr. Alcalde-Presidente toma la palabra, y sin que se promueva mas debate somete el asunto a deliberación, resultando que el Pleno del Ayuntamiento de Albox, **APROBÓ** la referida propuesta de acuerdo por **MAYORIA ABSOLUTA** 9 votos a favor del Grupo Municipal Socialista (GMS) y 8 votos en contra del Grupo Municipal Popular (GMP).



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

PUNTO SEPTIMO.- PROPUESTA DE ACUERDO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS INDEMNIZACIONES / SUBVENCIÓN A LOS GRUPOS MUNICIPALES.

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra al Secretario de la Corporación, quien procede a dar lectura de la **PROPUESTA DE ACUERDO** de la Alcaldía, por el que se establecen las indemnizaciones /subvenciones a los distintos grupos municipales que conforman el Pleno de la Corporación, y cuya propuesta es la siguiente:

*“Considerando que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, los Grupos Políticos municipales tienen derecho a disponer de una infraestructura mínima de medios materiales y personales para el ejercicio del cargo, se podrá consignar cuantía económica de carácter mensual, que contendrá un componente fijo idéntico para todos los grupos y otro variable en función de su número de miembros, es por lo que, se propone al Pleno de la Corporación en materia de aportaciones / subvenciones a los distintos Grupos Políticos, la adopción del siguiente, **ACUERDO**:*

-Se establecen las siguientes cantidades:

Cantidad Fija: 200,00€ mensuales por Grupo

Cantidad variable: 50,00€ mensuales por concejal para cada Grupo Municipal”

Acto seguido el Sr. Presidente, toma la palabra y sin que se promueva debate alguno somete el asunto a deliberación, resultando que el Pleno del Ayuntamiento de Albox, **APROBÓ** la referida propuesta de acuerdo por **UNANIMIDAD** de los miembros presentes (17 votos en ese momento).

PUNTO OCTAVO.- DAR CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN, NOMBRAMIENTOS Y DELEGACIONES.

Seguidamente y de acuerdo con el artículo 46 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Secretario de la Corporación se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía en materia de Organización, Nombramientos y Delegaciones, y que a continuación se transcriben de manera literal:

“DECRETO DE ALCALDÍA.

EXP.- Nombramiento área y delegaciones Concejalías Ayuntamiento de Albox.

Una vez celebradas las Elecciones Locales. el pasado día 22 de Mayo, y constituido el nuevo Ayuntamiento, y con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, considera necesario proceder al establecimiento de un régimen de delegaciones de competencias de carácter general a favor de los miembros de la Comisión de Gobierno, y otro de carácter especial a favor de diferentes Concejales.

*Considerando que de conformidad con la legislación a la que se ha hecho referencia anteriormente, esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción actual, y por el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, **RESUELVO**:*



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

PRIMERO.- Delegar en los siguientes Concejales las atribuciones de esta Alcaldía que se especifican a continuación:

Don Rogelio Luis Mena Segura: Presidencia, Innovación y Medio Ambiente.

Doña Sonia Cerdán Jiménez: Área de Urbanismo, Obras, Servicios, Turismo y Educación.

Don Francisco Pérez Conchillo: Seguridad Ciudadana, Comercio, Infraestructuras y Festejos.

Don Francisco Bernardo Carrillo Quiles: Cultura, Juventud y Deportes.

Doña Gertrudis Guillén Granados: Género, Igualdad y Bienestar Social.

Don Matías García Fernández: Recursos Humanos, Empleo y Salud.

Don José Campoy Fernández: Agricultura, Desarrollo Rural y del Plan de Fomento y Empleo Agrario (PFEA)

D^a María Angustias Martínez Reche: Consumo, Parques y Jardines.

SEGUNDO.- La delegación general de competencias a favor de los citados Concejales a la que anteriormente se ha hecho referencia, comportará, tanto la facultad de dirección del Área correspondiente, como su gestión, incluida la firma de cuantos documentos de trámite o definitivos, incluidas la propuestas de resolución y los decretos, sean necesarias para la ejecución de la citada delegación.

TERCERO.- Delegar de forma indistinta en todos los Concejales de este Ayuntamiento, las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 51.1 del Código Civil, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal.

Esta delegación faculta a todos los Concejales para autorizar matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos.

CUARTO. Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

Las resoluciones que se adopten por delegación se entenderán dictadas por esta Alcaldía, como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, y gozarán, por tanto, de ejecutividad y presunción de legitimidad.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Decreto a los Concejales afectados, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

SEXTO. Notificar esta resolución a los Concejales afectados, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de las 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

SÉPTIMO. Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que tenga lugar, y publicar su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín de Información Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del texto legal antes citado.

DECRETO DE ALCALDÍA.

EXP.- Constitución y Delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

Una vez celebradas las Elecciones Locales del pasado día 22 de Mayo, y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal, en particular, a la constitución de la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la potestad de autoorganización que el artículo 4.1. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora del las Bases de Régimen Local, reconoce a esta Entidad.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20.1. b) y 23 de la citada Ley, y demás legislación complementaria, en este Municipio es obligatoria la constitución de la Junta de Gobierno Local por tener una población de derecho superior a 5.000 habitantes.

*Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que me confiere la citada legislación, **RESUELVE:***

Primero. *Constituir la Junta de Gobierno Local, órgano colegiado municipal de carácter resolutorio, que quedará integrada por los miembros siguientes:*

- *Presidente: D. José García Navarro.*
- *Vocales:*
 - D. Rogelio Luis Mena Segura*
 - D. Francisco Pérez Conchillo*
 - D^a Sonia Cerdán Jiménez.*
 - D^a Gertrudis Guillén Granados*
 - D. Matías García Fernández*

Segundo. *La Junta de Gobierno celebrará sus sesiones Ordinarias los Viernes no festivos de cada semana y mes del año, a las 9:30 horas, en las dependencias de este Ayuntamiento, previa convocatoria al efecto realizada por esta Alcaldía.*

Tercero. *Facultar al señor Alcalde para suspender la celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno cuando no hubiere asuntos que tratar, así como en el mes de agosto, y para alterar las que coincidan con Semana Santa y Navidad, como consecuencia de los periodos vacacionales, cuando ello no menoscabe la gestión de los asuntos municipales, así como para posponer o avanzar la celebración de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, dentro de la misma semana de su celebración, cuando el día fijado sea festivo o por motivos de asistencias.*

Cuarto. *La Junta de Gobierno, cuya competencia básica es prestar asistencia y asesoramiento a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, ostentará, por delegación de la misma, las competencias siguientes:*

En materia de urbanismo:

- *La concesión de licencias de Obras (mayor y menor).*
- *La concesión de licencias de Segregación.*
- *Licencias de Primera Ocupación.*
- *Concesión de licencias para vados permanentes.*
- *Autorizar la Instalación de Terrazas.*
- *Admisión a trámite de los Proyectos de Actuación Urbanística.*
- *Aprobación Inicial de Estudios de Detalle.*
- *Aprobación de Proyectos de Reparcelación.*
- *Concesión de Licencias de Obras para Actividad.*
- *Concesión de Licencias de Apertura/Puesta en funcionamiento.*
- *Aprobación de los Proyectos de Obra y Servicios cuya competencia esté atribuida al Alcalde.*

En materia de personal:

- *Aprobar la Oferta de Empleo Público y Bases para pruebas selectivas.*



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

- *Apertura y resolución de expedientes disciplinarios e imposición de sanciones, salvo la destitución o separación de funcionarios de habilitación de carácter nacional, que corresponde a la Administración del Estado.*

En materia de hacienda:

- *Concesión y solicitud de Subvenciones.*
- *Autorizar la devolución de ingresos indebidos y bajas en impuestos y tasas municipales.*
- *Conceder las exenciones que legalmente procedan en relación de los impuestos y tasas municipales.*

En materia de contrataciones y patrimonio:

- *Contratos Administrativos de cuantía que exceda de los Contratos menores y que sean competencia del Alcalde.*
- *Enajenación, adquisición, cesión y arrendamiento de bienes cuya competencia esté atribuida al Sr. Alcalde.*
- *Contratación de Operaciones de préstamo cuya competencia está atribuida al Alcalde.*

En materia de Servicios Sociales:

- *Aprobación de las Ayudas de carácter Social.*
- *Autorización de las prestaciones por Ayuda a Domicilio.*

Tercero. *Las atribuciones delegadas se tendrán que ejercer por la Junta de Gobierno en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.*

En el texto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia mediante la inclusión, en la parte expositiva, del texto siguiente:

«Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 16 de Junio de 2011.»

Los acuerdos que se adopten por delegación se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, y serán inmediatamente ejecutivos y presuntamente legítimos.

Cuarto. *Comunicar esta resolución a todos los Concejales afectados y a los Jefes de los diferentes Servicios Municipales, para su conocimiento y efectos.*

Quinto. *Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución del Alcalde.*

Sexto. *Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la siguiente sesión ordinaria que se convoque.*

DECRETO DE ALCALDÍA.

EXP.- Nombramiento Tenientes de Alcalde.

Una vez celebradas las Elecciones Locales, celebradas el pasado día 22 de Mayo, y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal, en particular por lo que se refiere a la designación de los Tenientes de Alcalde.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23.3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 11/1999, de 21 de abril, la designación de los Tenientes de Alcalde es



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

competencia de esta Alcaldía, que deberá proceder a su nombramiento, mediante Decreto, de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Considerando que esta Alcaldía, en uso de las competencias que le otorga la legislación vigente, con esta misma fecha ha procedido mediante Decreto de esta misma fecha a la designación de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

*Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación anteriormente mencionada, **RESUELVE:***

Primero. *Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento, con efectos del día de hoy, a los Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan, el primero de los cuales, y sucesivamente por Orden decreciente, sustituirá a esta Alcaldía en los casos de vacante, ausencia o enfermedad:*

*Primer Teniente de Alcalde D. Rogelio Luis Mena Segura
Segundo Teniente de Alcalde D. Francisco Pérez Conchillo
Tercer Teniente de Alcalde D^a Sonia Cerdán Jiménez.
Cuarto Teniente de Alcalde D^a Gertrudis Guillén Granados
Quinto Teniente de Alcalde D. Matías García Fernández*

Segundo. *A estos efectos, cuando esta Alcaldía tenga que ausentarse del término municipal, establecerá, mediante Decreto, la duración de su ausencia, designando al Teniente de Alcalde que tenga que asumir sus competencias.*

De no conferirse esta designación de forma expresa, esta Alcaldía será sustituida por el Primer Teniente de Alcalde y, en su defecto, por cualquiera de los otros Tenientes de Alcalde establecidos en segundo lugar que se encuentren presentes, que deberán dar cuenta de ello al resto de la Corporación, sin que durante el mismo día pueda actuar como Alcalde Accidental más de uno de ellos.

Tercero. *Comunicar este Decreto a los Tenientes de Alcalde afectados, haciéndoles constar que tendrán que mantener informada a esta Alcaldía del ejercicio de sus atribuciones como Alcalde accidental, no pudiendo en el citado ejercicio, ni modificar las delegaciones ya efectuadas por esta Alcaldía con anterioridad, ni otorgar otras nuevas.*

Cuarto. *Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo previsto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales."*

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta a la Corporación Municipal sobre competencias de las Concejalias, las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, así como la designación y nombramiento de los Tenientes de Alcalde

PUNTO NOVENO.-PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO EN LAS DISTINTAS ENTIDADES DE CARÁCTER SUPRAMUNICIPAL.

A continuación el Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra al Secretario de la Corporación, quien seguidamente procede a dar lectura de la **PROPUESTA DE ACUERDO** de la Alcaldía, por la que se establece la designación de los representantes del Municipio de Albox en las distintas Entidades de Carácter Supramunicipal, en el Consorcio Almanzora-Levante, Asociación de Desarrollo Rural Almanzora, Galasa, Mancomunidad de Municipios F.E., Valle del Almanzora y Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, Patronato Provincial de Turismo y en el Consorcio de Vertederos del Río Almanzora, y cuya propuesta transcrita literalmente dice así:



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

“1.- PROPUESTA PARA LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE EN EL CONSORCIO ALMANZORA-LEVANTE.

Una vez celebradas las Elecciones Locales el pasado día 22 de mayo, y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder al nombramiento de los representantes municipales en los órganos colegiados de las Entidades supramunicipales de las que forma parte este municipio, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 38 c) del R.O.F.R.J.E.L., aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el art.1 de sus Estatutos reguladores, este municipio forma parte del Consorcio Almanzora-Levante para la gestión del servicio de recogida y tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos y Agrícolas.

Considerando que como miembro integrante de la citada Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 9 de los Estatutos, corresponde a este Municipio designar un representante titular y suplente en la Junta General del citado Consorcio, órgano supremo de gobierno del mismo.

Por todo ello, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Designar como representante titular de este municipio en el Consorcio Almanzora- Levante para la gestión del servicio de recogida y tratamiento de Residuos sólidos Urbanos y Agrícolas a DON JOSÉ GARCÍA NAVARRO, y como suplente a DON FRANCISCO PÉREZ CONCHILLO.

SEGUNDO.- Comunicar este acuerdo a los Concejales afectados y al citado consorcio, para su conocimiento y efectos oportunos.

2.- PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE EN LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL PRODER ALMANZORA.

Una vez celebradas las Elecciones Locales el pasado día 22 de mayo, y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder al nombramiento de los representantes municipales en los órganos colegiados de las Entidades supramunicipales de las que forma parte este municipio, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 38 c) del R.O.F.R.J.E.L., aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en sus Estatutos reguladores, este municipio forma parte de la Asociación de Desarrollo Rural (Grupo de Acción Local PRODER) Almanzora.

Considerando que como miembro integrante de la citada Entidad, corresponde a este Municipio designar un representante en la Asamblea General de dicha Asociación, órgano supremo de gobierno de la misma, siendo conveniente también la designación de un suplente.

Por todo ello, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Designar como representante titular de este municipio en la Asociación de Desarrollo Rural (Grupo de Acción Local PRODER) Almanzora a DON JOSÉ GARCÍA NAVARRO, y como suplente a DOÑA SONIA CERDAN JIMENEZ.

SEGUNDO.- Comunicar este acuerdo a los Concejales afectados y a la citada Asociación, para su conocimiento y efectos.



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

3.- PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE EN LA MERCANTIL GALASA.

Una vez celebradas las Elecciones Locales el pasado día 22 de mayo, y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder al nombramiento de los representantes municipales en los órganos colegiados de las Entidades supramunicipales de las que forma parte este municipio, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 38 c) del R.O.F.R.J.E.L., aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

Considerando que este Ayuntamiento es accionista de la mercantil Gestión de Aguas del Levante Almeriense, S.A. (GALASA).

Considerando que como accionista de la citada Entidad, corresponde a este Ayuntamiento designar un representante titular y suplente en la Junta de Accionistas de dicha Empresa, órgano supremo de gobierno de la misma.

Por todo ello, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Designar como representante titular de este Ayuntamiento en la Junta de Accionistas de GALASA a DON ROGELIO LUIS MENA SEGURA, y como suplente a DON JOSÉ GARCÍA NAVARRO.

SEGUNDO.- Comunicar este acuerdo a los Concejales afectados y a la citada Empresa, para su conocimiento y efectos.

4.- PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE MUNICIPAL EN LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS F.E. VALLE DEL ALMANZORA.

Una vez celebradas las Elecciones Locales el pasado día 22 de mayo, y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder al nombramiento de los representantes municipales en los órganos colegiados de las Entidades supramunicipales de las que forma parte este municipio, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 38 c) del R.O.F.R.J.E.L., aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en sus Estatutos reguladores, este municipio forma parte de la Mancomunidad de Municipios F.E. Valle del Almanzora.

Considerando que como miembro integrante de la citada Entidad, corresponde a este Municipio designar un representante en la Asamblea General de dicha Mancomunidad, órgano supremo de gobierno de la misma, siendo conveniente también la designación de un suplente.

Por todo ello, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Designar como representante titular de este municipio en la MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS F.E. VALLE DEL ALMANZORA a DON JOSÉ GARCÍA NAVARRO y como suplente a D. FRANCISCO PÉREZ CONCHILLO.

SEGUNDO.- Comunicar este acuerdo a los Concejales afectados y a la citada Mancomunidad, para su conocimiento y efectos.

5.-PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PARA LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE MUNICIPAL EN LA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLÓGICO.

Una vez celebradas las Elecciones Locales el pasado día 22 de mayo, y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder al nombramiento de los representantes municipales en los órganos colegiados de las Entidades supramunicipales de las que forma



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

parte este municipio, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 38 c) del R.O.F.R.J.E.L., aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en sus Estatutos reguladores, este municipio forma parte de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico.

Considerando que como miembro integrante de la citada Entidad, corresponde a este Municipio designar un representante en el Consejo Rector de dicha Unidad Territorial, órgano supremo de gobierno de la misma, siendo conveniente también la designación de un suplente.

Por todo ello, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Designar como representante titular de este municipio en la UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLÓGICO a Don MATÍAS GARCÍA FERNÁNDEZ y como suplente a D^a. SONIA CERDÁN JIMÉNEZ.

SEGUNDO.- Comunicar este acuerdo a los Concejales afectados y a la citada Unidad, para su conocimiento y efectos.

6.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PARA LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE MUNICIPAL EN EL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO.

Una vez celebradas las Elecciones Locales el pasado día 22 de mayo, y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder al nombramiento de los representantes municipales en los órganos colegiados de las Entidades supramunicipales de las que forma parte este municipio, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 38 c) del R.O.F.R.J.E.L., aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en sus Estatutos reguladores, este municipio forma parte del Patronato Provincial de Turismo.

Considerando que como miembro integrante de la citada Entidad, corresponde a este Municipio designar un representante en la Asamblea General de dicho patronato, órgano supremo de gobierno del mismo, siendo conveniente también la designación de un suplente.

Por todo ello, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Designar como representante titular de este municipio en el Patronato Provincial de Turismo a DOÑA SONIA CERDÁN JIMÉNEZ y como suplente a DON ROGELIO LUIS MENA SEGURA.

SEGUNDO.- Comunicar este acuerdo a los Concejales afectados y al citado Patronato Provincial de Turismo, para su conocimiento y efectos.

7.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PARA LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE MUNICIPAL EN EL CONSORCIO DE VERTEDEROS RÍO ALMANZORA.

Una vez celebradas las Elecciones Locales el pasado día 22 de mayo, y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder al nombramiento de los representantes municipales en los órganos colegiados de las Entidades supramunicipales de las que forma parte este municipio, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 38 c) del R.O.F.R.J.E.L., aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en sus Estatutos reguladores, este municipio forma parte del Consorcio de Vertederos Río Almanzora.



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

Considerando que como miembro integrante de la citada Entidad, corresponde a este Municipio designar un representante en la Junta General de dicho consorcio, órgano supremo de gobierno del mismo, siendo conveniente también la designación de un suplente.

Por todo ello, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- *Designar como representante titular de este municipio en el Consorcio de Vertederos Río Almanzora a DON FRANCISCO PEREZ CONCHILLO y como suplente a DOÑA SONIA CERDÁN JIMÉNEZ*

SEGUNDO.- *Comunicar este acuerdo a los Concejales afectados y al citado Patronato Provincial de Turismo, para su conocimiento y efectos."*

Acto seguido el Sr. Presidente, toma la palabra y sin que se promueva debate alguno somete el asunto a deliberación, resultando que el Pleno del Ayuntamiento de Albox, **APROBÓ** la referida propuesta de acuerdo por **UNANIMIDAD** de los miembros presentes (17 votos en ese momento).

PUNTO DECIMO.- PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2011.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, para dar cuenta al Pleno de la Corporación, que de conformidad con lo que establece la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de Octubre de 1993, se hace necesario por parte del Ayuntamiento establecer los días de fiestas locales para el año 2012, no obstante el Sr. Alcalde hace constar que no se ha elaborado ninguna propuesta previa de acuerdo en relación a este punto, por que serie conveniente llegar a un consenso entre los miembros de la Corporación Local.

Abriéndose debate en el Seno de ésta Sesión, y manifestadas las posturas se llega a un consenso entre los Grupos, **APROBÁNDOSE** por unanimidad de los miembros presentes, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

"Atendiendo al requerimiento realizado desde la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, resulta necesario, de conformidad con lo establecido por la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de Octubre de 1993, proceder por parte de éste Ayuntamiento al establecimiento de las fiestas locales para el año 2012..

Analizadas las fechas que pudieran interesar a éste Ayuntamiento para el establecimiento de los dos días de festividad local para el año 2012 se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- *Fijar como días de festividad local para el año 2011 los días:*

1.- Lunes 5 de Noviembre. (Lunes de "Feria").

2.- sábado 8 de Septiembre. (Festividad de la Virgen del Saliente).

SEGUNDO.- *Que por Secretaría se dé cumplimiento a cuanto dispone la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Común en materia de certificaciones y notificaciones, dando inmediato traslado del presente acuerdo a la Consejería de Empleo para su conocimiento y efectos oportunos".*

Resultando que el Pleno del Ayuntamiento de Albox, **APROBÓ** la referida propuesta de acuerdo por **UNANIMIDAD** de los miembros presentes (17 votos a favor en ese momento).



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 21.00 horas, de orden de la Presidencia se levanta la sesión, de todo lo cual como secretario, doy fe.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO